



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 389-2023-MDP/GM

Pichari, 26 de setiembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 626-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1491-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4374-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 02949-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 110-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP del Coordinador de Proyecto, Carta N° 053-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC del Representante Común del Consorcio Pichari (Consultor Supervisor de Obra), Informe N° 038-2023-CONSORCIO PICHARI- JEFE DE SUPERVISION/EJRC del Jefe de Supervisión de Obra, Carta N° 034-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV del Representante Común del Consorcio Pichari Vraem, Informe N° 004-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/EZD-RO del Residente de Obra del Consorcio Pichari Vraem; sobre el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2023-MDP/GM-ULP, de fecha 17 de abril del 2023; la Municipalidad Distrital de Pichari suscribe Contrato con el Consorcio Pichari Vraem; todo ello derivado de la Licitación Pública N° 001-2022-MDP/CS-1; por el monto ofertado ascendente a la suma de S/. 8'899,400.00 soles, bajo el sistema de Contrataciones a Precios Unitarios, incluido el IGV;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 329-2023-MDP/GM, de fecha 24 de agosto del 2023, se aprueba la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 264,836.73 soles; a favor del proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839;



Que, mediante Carta N° 034-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem (Contratista Ejecutor de la Obra)– Jorge Pompeyo Bellido Vilchez; quien remite al Representante Común del Consorcio Pichari – Consultor de la Obra, el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839; contenida en el Informe N° 004-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/EZD-RO, emitido por el Residente de Obra del Consorcio Pichari Vraem; debido a la afectación de la ruta crítica por el Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Gerencial N° 329-2023-MDP/GM, conforme al numeral b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 053-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Pichari - Consultor Supervisor de Obra – Edgar Jesús Rojas Castillo; quien remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el INFORME DE APROBACIÓN a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario a favor del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839; contenida en el Informe N° 038-2023-CONSORCIO PICHARI- JEFE DE SUPERVISION/EJRC, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra,

Que, mediante Informe N° 110-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto – Ing. Junior J. Huamán Medina; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario, para su aprobación con acto resolutivo; asimismo APRUEBA dicha solicitud de Ampliación de Plazo, a partir del 31 de octubre del 2023, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de noviembre del 2023;

Que mediante Informe N° 02949-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien previa revisión y evaluación de la documentación presentada por los ejecutores del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839; concluye que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 4374-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario, a partir del 31 de octubre al 20 de noviembre del 2023; a favor del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839; recomendando notificar al Contratista Consorcio Pichari Vraem y la Supervisión Consorcio Pichari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 1491-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Ejecución por 21 días calendario a favor del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839, peticionada por el contratista ejecutor Consorcio Pichari Vraem, para lo cual remite los actuados a la Gerencia Municipal; a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 626-2023-MDP-OAJ/VHSP, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien opina que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual por 21 días calendario a favor de la empresa Consorcio Pichari Vraem, ejecutor del proyecto “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2535839, a partir del 31 de octubre del 2023; por haberse sustentado debidamente que la Ampliación de Plazo se encuadra en la causal de – “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y en merito a lo establecido en el artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado” – Ley N° 30225; recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION CONTRACTUAL POR VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO; a favor de la Empresa **CONSORCIO PICHARI VRAEM** – Ejecutor del Proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” CON CUI N° 2535839, a partir del 31 de octubre del 2023; enmarcándose en la causal; *cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, previsto en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Consorcio Pichari Vraem, Consorcio Pichari y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OAF
Consorcio Pichari Vraem
Consorcio Pichari
Pag. Web
Archivo